



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°065-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 015-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal manifestando viable el procedimiento para la contratación directa de guano de isla para el proyecto con CUI N° 2508113; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Firmado digitalmente por:
BASTIDAS CASAS JOYER
OSCAR FIR: 42709340 hard
Objetivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 12:30:14-0500

Que, mediante Carta N° 424-2024-PROYECTO PLATANO-BANANO/ALPC/RP, de fecha 15 de mayo de 2024, la residente de proyecto, con el V°B° del supervisor de proyecto, remite el requerimiento para la adquisición de guano de isla para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo de departamento de Junín", indicando en las especificaciones técnicas la cantidad de 860 sacos que se deberán adquirir por la entidad AGRORURAL;

Que, mediante Informe N° 0624-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DZP de fecha 16 de mayo de 2024, el director de la Dirección Zonal Pangoa deriva el requerimiento referido a la Dirección Ejecutiva a efectos que se realicen los trámites correspondientes para la adquisición de guano para el proyecto en ejecución;

Que, mediante Informe N° 0244-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 17 de mayo de 2024, el especialista en logística emite informe técnico para la contratación directa al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, el insumo de guano de isla para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo de departamento de Junín";

Asimismo, señala que se viene gestionando el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y el Programa de Desarrollo Productivo





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°065-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Agrario Rural – AGRORURAL para la adquisición de guano de isla hasta por la cantidad de 2,615 sacos de 50 Kg, valorizado hasta por S/ 130,750.00, para el presente año; sin embargo, se hace pertinente realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Además, hace mención que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 100° se estipula sobre las condiciones para el empleo de la contratación directa “La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, condiciones que a continuación se indican: a) cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú”; de esta manera, concluye opinando procedente la adquisición de guano para isla para el proyecto con CUI N° 2508113 bajo la modalidad de contratación directa ya que se estaría cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad objetiva;



Que, mediante Memorando N° 123-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, el director de la Oficina de Administración solicita al director de la Dirección Zonal de Pangoa que se emita un informe técnico respecto a la contratación directa de guano de isla para el proyecto con CUI N° 2508113;

Firmado digitalmente por
BASTIDAS CASAS JOYER
OSCAR FIR 42109340 hard
Motivo: Proyecto de
documento

Fecha: 20/05/2024 12:30:54-0500

Que, mediante Carta N° 427-2024-PROYECTO PLATANO – BANANO/ALPC/RP de fecha 17 de mayo de 2024, el residente del proyecto manifiesta los motivos adjuntando su informe técnico, plan de trabajo y padrón de beneficiarios justificando las necesidades para la contratación directa, concluyendo que en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; además del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el PROVRAEM y AGRORURAL, que se encuentra en trámite con cargo a las metas 008 y 009 bajo contratación directa, se adjuntan los requisitos (justificaciones) para la adquisición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0626-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP, de fecha 20 de mayo de 2024, el director de la Dirección Zonal Pangoa, remite el informe técnico de la residencia del proyecto con CUI N° 2508113, a efectos de que se realicen los trámites correspondientes, para la adquisición de 860 sacos de guano de isla por 50 Kg C/U, ascendiendo al monto de S/ 43,000.00;

Que, mediante Informe N° 085-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 20 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Administración, solicita al director ejecutivo que se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos que se realice el análisis normativo para la viabilidad de la compra por contratación directa del insumo guano de isla para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del apoyo al





483

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°065-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo de departamento de Junín” con CUI N° 2508113;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece en el Capítulo III, sobre los métodos de contratación, señalando en el artículo 21° los siguientes Procedimientos de selección “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;



Asimismo, el artículo 27° refiere sobre las contrataciones directas lo siguiente: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. (...) e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Firmado digitalmente por:
BASTIDAS CASAS JOYER
OSCAR FIR 42709340 hard
Motivo: Solo puede del documento
Fecha: 2024.09.24 12:31:44-0500



Asimismo, se indica en el numeral 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. (...) Además, se indica en el numeral 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;



Asimismo, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 100° sobre las condiciones para el empleo de la contratación directa señalando “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: a) Contratación entre Entidades. La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses. (...) e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°065-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante Informe Legal N° 015-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL de fecha 20 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Legal, ha manifestado que es viable la aprobación mediante acto resolutivo el procedimiento para la compra de guano de isla al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, para fines del proyecto con CUI N° 2508113 denominado “Mejoramiento y ampliación de apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo del departamento de Junín”, por la cantidad de 860 sacos de 50 Kg c/u valorizado en la suma que asciende a S/ 43,000.00;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el procedimiento para la compra de guano de isla al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, para fines del proyecto con CUI N° 2508113 denominado “Mejoramiento y ampliación de apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo del departamento de Junín”, por la cantidad de 860 sacos de 50 Kg c/u valorizado en la suma que asciende a S/ 43,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio del especialista en logística o quien haga sus veces realice las acciones correspondientes para realizar el procedimiento de contratación directa a fin de que el producto guano de isla se entregue oportunamente al proyecto respectivo para el cumplimiento de los fines institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHIAN
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM
JCM/DE
OAL
Arch.